

Curumaní Cesar, octubre del 2020

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANÍ

Radicado: Demanda ejecutiva 2019-166

Demandante: Yolima Pérez Rodríguez

Demandados: Daniel Pallares Castrillo y Fabio José Peña Barraza

REFERENCIA: ESCRITO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JOAN SEBASTIÁN GIL GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.510.813 de Cúcuta Norte de Santander, portador de la tarjeta profesional número 342.628 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de referencia, me dirijo respetuosamente hacia ustedes para presentar ESCRITO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso

CAPITAL	_____	\$
3.200.000		

INTERESES DE PLAZO AL 1,5 % por once meses, entre el 18 de marzo del 2017 y el 18 de febrero del 2018	_____	\$ 528.000
---	-------	-------------------

INTERESES MORATORIOS AL 2,5 % por treinta y un meses, entre el 18 de marzo del 2018 y el 18 de octubre del 2020	_____	\$ 2.480.000
---	-------	---------------------

TOTAL	_____	\$
6.208.000		

Así mismo señor juez, sírvase liquidar las costas procesales causadas en el proceso de referencia.

Cordialmente,

JOAN SEBASTIÁN GIL GONZÁLEZ

C.C. N° 1.090.510.813 de Cúcuta

Tarjeta profesional 342.628 del C.S.J.